



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro de 2024

CLASE DE PROCESO:	SUCESIÓN del causante FRADID JOSE ARGOTE BLANCO
DEMANDANTE	MALVIS ESTHER ARGOTE MEJIA
APODERADO:	VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ
COYUGE SOBREVIVIENTE:	ANA CLEOTILDE PEINADO ROJAS
APODERADO:	JAME PEINADO FLOREZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00128-00
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA INVENTARIOS Y AVALUOS (ART 501)

Teniendo en cuenta, que las partes no llegaron a la conciliación señalada en la audiencia del veintitrés (23) de enero del dos mil veinticuatro (2024), este Juzgado, procede a señalar el diecisiete (17) de septiembre de 2024, a las nueve de la mañana (09: 00 am), para que tenga lugar la celebración de la audiencia consagrada en el artículo 501 del C.G.P., diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LIFEZISE, para lo cual se enviará previamente el link a los correos electrónicos conocidos de quienes obran como partes.

Se advierte a los interesados que deberán presentar el inventario un día antes de la diligencia, con los bienes que lo integren y las especificaciones propias de los mismos, disposición a los que deben ceñirse los apoderados judiciales de los interesados para la agilidad de la audiencia que se convoca, según lo señala el artículo 34 de la ley 63 de 1936. En consecuencia, los apoderados judiciales deberán presentar por escrito el respectivo inventario conforme lo señala el artículo y la ley antes citada, sin soslayar lo expresado en el artículo 501 del C.G. del P. que nos manifiesta, que debe ser elaborado de común acuerdo por los interesados y por escrito. Además, se debe anexar los documentos actualizados sino reposan en el expediente, tales como: Certificado de Libertad y Tradición, Tarjetas de Propiedad que acredite la titularidad del bien, Escrituras públicas y/o resoluciones donde consten los linderos del inmueble, igualmente documentos referentes a actualización de los mismos, si hay lugar a ello, y no se encuentran en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ff8a18ed83c0b230210a3ed75d31facd1b5f64755940fa276ee11538635de4**

Documento generado en 14/02/2024 05:10:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>